



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00882 -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 01 AGO. 2014

VISTO

El Informe N° 1831-2014-SGLSG/GA/GM/MPMN; Memorando N° 1056-2014-GM-A/MPMN; Informe N° 1796-2014-SGLSG-GA-GM/MPMN; Informe N° 11878-2014-GAJ-GM/MPMN; Todo sobre CONFORMACIÓN DE COMITÉ ESPECIAL y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Informe N° 1796-SLSG-GA.GM/MPMN, de fecha 17 de julio 2014, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite a Gerencia Municipal el Expediente de Contratación para la Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Modificada con Polímeros CSS-1HP (Puesto en Obra), para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani, Tramo IV, Vía de Integración Km 60+000 Km 81+000 Provincia de Mariscal Nieto", para aprobación indicando que es un Proceso de Licitación Pública; Modalidad: Clásica; Sistema de Contratación: Precios Unitarios.

Que, por Memorando N° 1056-2014-GM-A/MPMN de fecha 18 de julio del 2014 se aprobó el Expediente de Contratación referido a: Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Modificada con Polímeros CSS-1HP (Puesto en Obra), para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani, Tramo IV, Vía de Integración Km 60+000 Km 81+000 Provincia de Mariscal Nieto", con un valor referencial de S/. 730,080.00 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 1831-2014-SGLSG/GA/MPMN de fecha 22 de julio del 2014, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, peticiona la conformación de Comités Especiales para Adquisición de Emulsión Asfáltica Cationica de Rotura Lenta Modificada con Polímeros CSS-1HP (Puesto en Obra), para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani, Tramo IV, Vía de Integración Km 60+000 Km 81+000 Provincia de Mariscal Nieto", indicando que tendrá a su cargo la elaboración de bases, la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el Proceso, por lo que efectúa la propuesta de su conformación indicando tres miembros Titulares y tres Suplentes. Así mismo solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°00500-2014-A/MUNIMOQ, A de fecha 20 de mayo del 2014.

Que de conformidad con el con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú, otorga a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, en su Artículo 24, señala que: En las licitaciones públicas y concursos públicos, la entidad designará a un Comité Especial que deberá de conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El Órgano encargado de las contrataciones, tendrá a su cargo la realización de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía. En estos casos el titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. También indica que: El Comité Especial estará integrado por (3) miembros, de los cuales (1) deberá de pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Que, el Art. 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: El Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiere delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité especial, indicando los nombres completos y quién actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente.



Que, el Inc. 202.1 y 202.3 del Art. 202 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescriben que: En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando haya quedado firmes, siempre que agraven el interés público, facultad que prescribe al año contado a partir de la fecha que han quedado consentidos.

Que, estando a la propuesta elaborada por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, en su Informe N° 1831-2014-SGLSG/GA/MPMN de fecha 22 de julio del 2014, la misma que ha sido elaborada observando lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 27 de su Reglamento, por lo que debe de expedirse el acto resolutorio de designación del Comité Especial.

Que, por otro lado en cuanto a que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°00500-2014-A/MUNIMOQ, A de fecha 20 de mayo del 2014 es atendible lo solicitado en acogimiento de un pronunciamiento en caso similar ADS por Subasta Inversa Electrónica N° 042-2014-CEP-MPMN, de ésta municipalidad, para la "Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura lenta modificada con Polímeros CSS-1HP (Puesto en obra, Incluye Operador)"; según Oficio N° D-443-2014/DSU/SAD-JAM de la Dirección de Supervisión, del OSCE, y que opina: "se establece que se ha convocado un proceso de selección bajo la modalidad de Subasta Inversa a pesar que el bien requerido tiene características diferentes a las establecidas en la Ficha Técnica, aprobado por el Organismo Supervisor de Contrataciones, vulnerándose así los Principios de Libre Concurrencia, Competencia y Eficacia, habiéndose incurrido en un vicio que conlleva a la nulidad del proceso de selección; así mismo indica que, la Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta, cuenta con Ficha Técnica, aprobada por el Organismo Supervisor, la misma que se encuentra publicada en la Página WEB del SEACE, sin embargo, existen algunos compuestos solicitados por Área Usuaría que no corresponden o no se encuentran incluidos en la Ficha Técnica. Ampara su pedido en el Art. 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia precisa que el proceso de Selección se convoque como un Procedimiento Clásico, por ello solicita la nulidad del proceso de selección y se retrotraiga hasta la etapa de Convocatoria y se apruebe el nuevo proceso de contratación, a efectos de convocar nuevamente al proceso de selección".

Que, dicho pronunciamiento en el aspecto sustancial es aplicable en al presente caso, más no en el aspecto procesal, en la medida que el estado del presente expediente aún no existe convocatoria al haberse aprobado el Expediente Técnico, estando conformándose nuevamente el Comité Especial quién elaborará las bases y según el Artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado para convocar un proceso de selección, bajo sanción de nulidad es requisito que el mismo este incluido en el PAC y cuente con expediente de Contratación y Las Bases debidamente aprobadas, por lo que debe de declararse la nulidad de oficio de dicha Resolución de Alcaldía N°00500-2014-A/MUNIMOQ, A de fecha 20 de mayo del 2014, por agravar el interés público por violación de la Ley ya que se ha conformado un Comité Especial indicándose que se encargará de la conducción del Proceso de Selección para la "Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura lenta modificada con Polímeros CSS-1HP; correspondiente a una Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani, Tramo IV, Vía de Integración Km 60+000 Km 81+000 Provincia de Mariscal Nieto", cuando la conformación debe de ser para la Licitación Pública; Modalidad: Clásica, conforme lo expuesto por la Dirección de Supervisión, del OSCE en su Oficio N° D-443-2014/DSU/SAD-JAM de fecha 10 de junio del 2014.

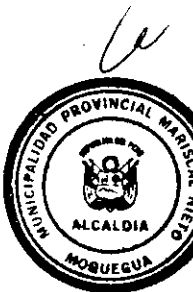
Por tanto, estando a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del Comité Especial Permanente para Adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Modificada con Polímeros CSS-1HP (Puesto en Obra), correspondiente a la Licitación Pública Clásica, por el Sistema de Contratación: Precios Unitarios para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Calacoa – Tixani, Tramo IV, Vía de Integración Km 60+000 Km 81+000 Provincia de Mariscal Nieto", el cual estará integrada según el siguiente detalle:

#### MIEMBROS TITULARES:

- |                                       |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| • Ing. PERCY ERNESTO LEVANO ROSADO    | Presidente      |
| • CPC. NORMA MARLENY BUTRÓN CUAYLA    | Primer Miembro  |
| • Ing. WUILMER CESAR MEDINA VIZACARRA | Segundo Miembro |



**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Ing. SERGIO EFRAÍN APAZA MAQUERA **Suplente de Presidente**
- CPCC. VICTORIA QUISPE DE ROJAS **Suplente Primer Miembro**
- Ing. JAVIER DOLORES ROMERO LUNA **Suplente Segundo Miembro**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N°00500-2014-A/MUNIMOQ, A de fecha 20 de mayo del 2014 por agravar el interés público por violación de la Ley, en acatamiento de lo opinado por la Dirección de Supervisión, del OSCE en su Oficio N° D-443-2014/DSU/SAD-JAM de fecha 10 de junio del 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a LA Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la notificación a cada miembro titular y suplente designado.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas interesadas.

**REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**